

## DISCAPACIDAD

Si usted es una persona con una discapacidad, si sea visible o invisible (mental, física, o emocional) un proveedor de vivienda, potencial o actual, no puede preguntarle sobre la naturaleza ni severidad de sus discapacidades. Ni se pueden preguntarle durante la transacción de vivienda sobre las discapacidades de los miembros de su familia, huéspedes, los conocidos, o amigos. Si las discapacidades del inquilino requieren una excepción a una política/regla o un cambio a un elemento de la estructura, para usar y disfrutar de la vivienda, el inquilino puede hacer una petición de acomodación razonable (a una policía/regla) o una petición de modificación razonable (a la estructura) al proveedor de vivienda. Por ejemplo, en un complejo con primero llegado primero servir, una persona con discapacidades de movimiento puede pedir un espacio de parqueo reservado.

Generalmente, con acomodaciones, hay poco costo involucrado. No obstante, con modificaciones (instalar una barra de agarrón, rampa, etc.) el inquilino usualmente pagará el costo de la modificación y puede ser pedido que lo haga en una manera profesional. También es posible que el proveedor de vivienda pueda requerir que el inquilino regrese la estructura a su estado original.

## ESTADO VETERANO/ MILITAR

Ser una persona del ejército o una persona de baja honorable no debe limitar sus opciones de vivienda. “Lo siento, no puede rentarle. Es posible que usted pueda ser llamado(a) y no cumplir su contrato del inquilino” es discriminación de vivienda. Si usted es llamado, usted tiene la derecho a liberación de su contrato sin sanción financiero. Si tiene una discapacidad relacionado a su servicio, usted puede pedirle a un proveedor de vivienda una acomodación razonable o modificaciones razonables como los ya descritos.



## ESTADO CIVIL

En el estado de Washington proveedores de viviendas son prohibidos de negar a rentarle o ofrecerle términos o condiciones diferentes al inquilino porque una persona es soltero(a), casado (a), viuda(o), separado(a), o divorciado(a). “Lo siento, queremos rentarle pero nos gustaría una pareja amable, casada, y profesional en nuestra casa” puede llevar a cabo una queja de discriminación.

La capacidad de rentar un lugar debe haber basado en los requisitos de la aplicación, el proceso de la aplicación (reporte de crédito, antecedentes criminales, la revisión de la historia del inquilino) y la capacidad de cumplir con las obligaciones financieras de la vivienda. La propiedad debe ser listada y advertida sólo por sus características (cuartos, baños, garaje, patio, etc.) y no por las preferencias del proveedor (adultos, parejas, ciudadanos estadounidenses, mujeres solo, etc.)



Si cree que lo han discriminado en una transacción de vivienda, comuníquese con:

### Northwest Fair Housing Alliance

35 W Main Ave., Suite 250  
Spokane, WA 99201  
509-325-2665  
1-800-200- FAIR (3247)  
Fax: 1-866-376-6308

La Alianza de Vivienda Justa (NWFHA) puede asesorarlo sobre sus opciones y abogar por usted.

Nuestros servicios son gratuitos y  
Nuestra oficina es accesible.



# Derechos de Vivienda Justa

**PARA  
INQUILINOS**



*“Trabajando para asegurar vivienda justa para todos”*

(509)-325-2665  
1-800-200-3247  
[www.nwfairhouse.org](http://www.nwfairhouse.org)

# Vivienda Justa ¡Es Su Derecho!

FEDERAL

- Raza
- Color
- Origen Nacional
- Religión
- Sexo
- Discapacidad
- Estado familiar  
(niños en la familia)

ESTADO (WA)

- Estado Civil
- Orientación Sexual/  
Identidad de género
- Estado veterano/militar
- Ciudadanía/estado de inmigración

Como inquilino en el Estado de Washington, el Acto de Vivienda Justa(FHA) le provee protección, oportunidad equitativa, y vivienda sin discriminación en la base de: raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad, y estado familiar.

En el Estado de Washington, la ley de Washington Contra la Discriminación (WLAD) le da protección de vivienda adicional para: estado civil, orientación sexual/identidad de género, estado de veterano/militar y ciudadanía/estado de inmigración.

El FHA y WLAD incluye todas las partes de su transacción de vivienda; su búsqueda de vivienda, la aplicación y examen, al acuerdo de alquiler, obtener seguro de inquilino, los términos y condiciones de su tenencia, contrato de renovación, terminación del arrendamiento y el proceso de vaciar. Si usted es aprobado por el proveedor de vivienda, y puede pagar la renta, el depósito, y otras tarifas asociados y advertidas, usted tiene el derecho de escoger la vivienda que más le conviene a usted y su familia.



## RAZA, COLOR, Y ORIGEN NACIONAL



Ser negado vivienda, limitado a ciertas áreas de un complejo de apartamentos, o dirigido a vecindarios para “personas como usted.” es discriminación de vivienda. Si llama un aviso de vivienda y todo es disponible por teléfono pero cuando se presenta a la cita para ver la vivienda y de repente no es disponible, puede tener una alegación de discriminación de vivienda.



## RELIGIÓN/CREDO

Anuncios para una vivienda debe excluir todas las preferencias o descripciones religiosas o no religiosas. Avisos que refieren a una iglesia como atracción de la vivienda pueden resultar en una alegación de Vivienda Equitativa a menos que se notan todas las iglesias en el vecindario porque se puede percibir que el proveedor de vivienda tiene una preferencia o anima o desanima a ciertos “tipos” de persona.

## SEXO/GÉNERO

Bajo el Acto de Vivienda Equitativa, un proveedor de vivienda potencial o actual es prohibido de hostigar sexualmente inquilinos, haciendo avances sexuales o pidiendo favores sexuales de inquilinos en cambio por vivienda, comodidades de vivienda (actualizaciones de electrodomésticos, un lugar para estacionar, etc.) o servicios de inquilino como tener reparaciones, las utilidades mantenidas, o la renovación del contrato.

## ESTADO FAMILIAR

### (menores en la casa)

El Acto de Vivienda Justa dice que es ilegal para proveedores de viviendas a discriminar contra inquilinos ( posible o actual) quienes tienen un niño/niños, esperan a un niño, o están adoptando o criando niños como miembros de su casa. También, las reglas que son demasiado restrictivas a niños pueden ser percibidos como discriminatorio porque los requisitos tienen que ser aplicados igualmente si el inquilino es adulto o niño. Por ejemplo, “No juguetes de niños en el pasillo” es discriminatorio. “No pertenencias personales en el pasillo” está bien.



Adicionalmente, familias con niños no pueden ser dirigidos por proveedores de vivienda a rentar sólo viviendas en la planta baja (porque “niños son ruidosos”) o negado en propiedades con características especiales (porque “es demasiado peligroso para niños”), por ejemplo: calles ocupadas, balcones, saunas, o chimeneas. Finalmente, viviendas que son indicados como “Sólo las Personas Mayores” (55+, 62+) tienen que cumplir con requisitos muy específicos para calificar como exento de esta ley. Un dueño de propiedad privado que anuncia “solamente adultos” sin cumplir con los requisitos viola la ley de Vivienda Justa.